



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Comisión de Carrera Especial

ACUERDO No. 001- 2023 - CCE

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 020 del 9 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia funda la carrera administrativa en la evaluación del mérito, a través de concurso público, como el mecanismo general para el ingreso, ascenso y remoción de los cargos de carrera de los ciudadanos al servicio público.

Que el artículo transitorio 27 Ibídem integró al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Fiscalía General de la Nación como establecimiento público adscrito a la misma.

Que a través del Decreto 020 del 9 de enero de 2014, se expidió el régimen de Carrera Especial para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 3 del Decreto 020 del 9 de enero de 2014 estableció que *"la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se regirá por los siguientes principios: mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia"*.

Que el artículo 15 Ibídem estableció que *"en cada una de las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación habrá una Comisión de Carrera Especial..."*

Que el numeral 20 del artículo 17 del Decreto 020 del 9 de enero de 2014 señala *"Son funciones de las Comisiones de Carrera Especial: ...Adoptar su propio reglamento."*

Que el 24 de junio de 2015 se expidió el Acuerdo 001-2015-CCE, por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que se hace necesario actualizar el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del Reglamento. Adóptese el presente Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 2. Funciones. Son funciones de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las siguientes:

1. Fijas las políticas, estrategias, planes y proyectos para la administración de la Carrera Especial.
2. Administrar la Carrera Especial y velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la misma.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 2 de 5 del Acuerdo No. 001- 2023- CCE de 14 de abril de 2023

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

3. Definir los aspectos técnicos y operativos y adoptar los instrumentos para la ejecución de los procesos de selección o concurso.
4. Adelantar los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera, directamente o a través de contratos interadministrativos, en los términos señalados en el Decreto 020 de 2014.
5. Definir cuál es la modalidad de concurso de méritos de cada una de las convocatorias y cuáles son las fases eliminatorias y clasificatorias del proceso de selección y concurso.
6. Definir el tipo de pruebas a aplicar en los procesos de selección, teniendo en cuenta el grupo de empleo objeto de la convocatoria, la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño.
7. Suscribir y modificar las convocatorias para los concursos o procesos de selección en los términos señalados en el presente Decreto 020 de 2014.
8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera.
9. Resolver las reclamaciones y los recursos que se presenten en la ejecución de los procesos de selección o concurso y en la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera, los cuales serán sustanciados por el Grupo Nacional de Apoyo Técnico a la Comisión de la Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
10. Suspender preventivamente los procesos de selección o concurso para atender las reclamaciones presentadas en los procesos de selección o concurso.
11. Excluir de la lista de elegibles a los aspirantes cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Decreto 020 de 2014.
12. Declarar desiertos los procesos de selección o concurso cuando se presenten las circunstancias señaladas en el Decreto 020 de 2014.
13. Dejar sin efecto, de oficio o a petición de parte, total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de graves irregularidades en los mismos.
14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial.
15. Enviar las listas de elegibles en firme al nominador, para que proceda a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.
16. Ordenar la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.
17. Impartir los lineamientos para la administración y organización del Registro Público de Inscripción de Carrera Especial y ordenar su actualización por parte del Grupo Nacional de Apoyo Técnico a la Comisión de la Carrera del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
18. Adelantar, de oficio o a petición de parte, investigaciones por posibles irregularidades en los procesos de selección, y adoptar las decisiones correspondientes.
19. Absolver las consultas que se le formulen en materia de Carrera Especial.
20. Adoptar su propio reglamento.
21. Las demás funciones relacionadas con la administración de la Carrera Especial.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 3 de 5 del Acuerdo No. 001- 2023- CCE de 14 de abril de 2023

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Parágrafo. La Comisión de Carrera Especial o tres (3) de sus miembros podrán invitar a sus sesiones a servidores o asesores o consultores, para que ilustren sobre un tema particular y necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. Funciones del Presidente de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Son funciones del Presidente de la Comisión de Carrera Especial las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la Comisión de Carrera Especial, dirigir los debates y conceder el uso de la palabra.
2. Convocar a través de la Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Especial a los miembros de la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Suscribir junto con la Secretaria Técnica las actas de las reuniones, actos administrativos y demás documentos.
4. Suscribir en conjunto con la Secretaría Técnica las respuestas a los recursos de Ley, reclamaciones y demás solicitudes, una vez sustanciadas por la Oficina de Personal y aprobados por la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Las demás que le asignen las normas vigentes sobre Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Especial será ejercida por un delegado de la Secretaría General.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Especial las siguientes:

1. Citar por medio físico o electrónico a los miembros de la Comisión de Carrera Especial a sesiones con mínimo tres (3) días calendario de antelación, con el orden del día propuesto y acompañado de los soportes que se requieran para su estudio.
2. Recibir, radicar y dar trámite a las solicitudes lleguen a la Comisión de Carrera Especial, de manera oportuna.
3. Servir de canal de comunicación del al Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
4. Citar al invitado (s) cuando la Comisión de Carrera Especial o tres (3) de sus miembros así lo determinen.
5. Hacer seguimiento a las tareas asignadas a los diferentes miembros de la Comisión de Carrera Especial y/O al Grupo Nacional de Apoyo Técnico a la Comisión de Carrera Especial
6. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión de Carrera Especial, en las que se consignarán por los menos los siguientes datos:
 - 6.1. Descripción de la (s) situación (es) planteada (s);
 - 6.2. Constancia de los acuerdos y compromisos logrados, si los hubiere;
 - 6.3. Soporte y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja N° 4 de 5 del Acuerdo No. 001- 2023- CCE de 14 de abril de 2023

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

7. Llevar el archivo de los documentos de la Comisión de Carrera Especial, las actas serán llevadas con absoluto orden, solo serán conocidas por los miembros de la Comisión, solo se comunicará el consenso de la Comisión. Los documentos generados por la Comisión de Carrera Especial deberán numerarse en forma consecutiva, fecharse y llevará la firma del Presidente y la Secretaria Técnica.
8. Elaborar informes semestrales sobre la gestión de la Comisión y cuando sean requeridos por la misma o por alguna autoridad.
9. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Carrera Especial, en la que intervendrá con voz pero sin voto.
10. Disponer del sitio y área adecuada para la celebración de las reuniones, así como de los demás implementos logísticos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento.
11. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión de Carrera Especial que tengan este carácter en virtud de la Ley.
12. Mantener actualizado, ordenado y con medidas de seguridad necesarias el archivo de las sesiones de la Comisión y demás documentos, así como los sistemas de información.
13. Organizar el directorio de los miembros de la Comisión de Carrera Especial y mantenerlo permanentemente actualizado.
14. Las demás que por la naturaleza de su actividad le corresponda ejercer o se asignen por la Comisión de Carrera Especial concordante con la normatividad vigente.

Artículo 6. Orden del día. El orden del día será fijado por el Presidente de la Comisión de Carrera Especial y enviado junto con la citación a la sesión, a los integrantes de la Comisión, con antelación de tres (3) días, junto con las copias de los documentos a ser discutidos en cada sesión.

Artículo 7. Reuniones. Las reuniones se realizarán con las siguientes directrices:

1. **Periodicidad de las sesiones.** La Comisión de Carrera Especial se reunirá ordinariamente el primer martes hábil de cada mes y/o cuando se convoque por el Presidente y Secretaria Técnica de la Comisión.
2. **Reuniones extraordinarias.** Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria del Presidente de la Comisión de Carrera Especial o de tres (3) de sus miembros y solo podrán adoptarse decisiones sobre los temas establecidos en la agenda que generó el carácter de reunión extraordinaria. La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará mínimo con un (1) día de antelación.
3. **Reuniones virtuales.** La Comisión de Carrera Especial podrá realizar sesiones virtuales. Las sesiones virtuales se convocarán bajo los mismos parámetros establecidos en este reglamento para las sesiones ordinarias, salvo las particularidades de este tipo de reuniones.
4. **Asistencia.** La asistencia a las reuniones de Comisión de Carrera Especial es de carácter obligatorio. La ausencia debe estar debidamente justificada por medio físico o virtual mínimo con un (1) día de antelación, excepto por fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se trate de la ausencia de los representantes de los servidores, será citado el respectivo suplente.
5. **Quórum.** Constituye quórum deliberatorio la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 8. Decisiones. Cualquiera de los integrantes de la Comisión podrá apartarse de las decisiones mayoritarias. Cuando ello sucediere, deberá motivar su decisión en la misma sesión para



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Comisión de Carrera Especial

Hoja Nº 5 de 5 del Acuerdo No. 001- 2023- CCE de 14 de abril de 2023

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

que conste en el acta y de considerarlo procedente, podrá extender la argumentación por escrito a más tardar al día siguiente. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de aclaración de voto.

La Comisión de Carrera Especial se pronunciará mediante Acuerdos y serán suscritos por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión.

Parágrafo. Los Derechos de Petición serán suscritos por todos los miembros de la Comisión de Carrera Especial.

Artículo 9. Impedimentos y recusaciones. Los impedimentos y recusaciones de los miembros de la Comisión de Carrera Especial se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 Capítulo IV del Decreto 020 del 9 de enero de 2014.

Artículo 10. Modificación del reglamento. El presente reglamento podrá ser reformado por la Comisión de Carrera Especial, por iniciativa de cualquiera de sus miembros, pero concertado en reunión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 11. Aprobación y vigencia. El presente reglamento rige a partir de su fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de abril de 2023

JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO
Presidente de la Comisión de Carrera Especial

EDITH JANNETH PEREZ CHAPARRO
Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Especial

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Miembros de la Comisión de Carrera Especial		2023-04-11
Revisó y aprobó	Miembros de la Comisión de Carrera Especial		2023-04-11
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			